



Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018

Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.

¿Cuál es el marco jurídico para cumplir con mi obligación de medición?

La obligación de medir los volúmenes de aguas nacionales utilizados se establece en:

- Art. 29, fracción II de la Ley de Aguas Nacionales.
- En relación con el artículo 225, tercer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- A través de la regla Primera de las REGLAS Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos.
- Mismas que remiten a la norma mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018.



¿Cuál es el objetivo de la NMX-179?

Establecer las características y especificaciones para la selección, instalación y operación de los medidores y sistemas de medición; la metodología para medir los citados volúmenes, así como el procedimiento para la transmisión de los datos de medición a la Comisión Nacional del Agua.

¿A quiénes aplica la NMX-179?

A todos los usuarios que de hecho o al amparo de un título de concesión o asignación emitido por la Comisión Nacional del Agua usen, exploten o aprovechen aguas nacionales.

¿A quiénes NO aplica la NMX-179?

A los usuarios cuyos volúmenes de aguas nacionales, sea destinado al uso agrícola y pecuario, ya que estos pueden utilizar métodos indirectos de medición. Así como a los usuarios que cuenten con permisos de descargas de aguas residuales.

¿Qué debo hacer? (Pasos a seguir)

1.

Aunque ya cuentes con un medidor o sistema de medición o, en dado caso, no cuentes con él, es necesario contratar los servicios del Prestador de Servicios Integrados (PSI) aprobado por la Conagua, con la finalidad de que lleve a cabo las actividades de selección, instalación y operación de medidores o sistemas de medición, así como la transmisión de la información, previstas en el inciso primario 6.7 de la NMX-179.

2. Una vez que el PSI señala que el medidor que adquiriste o conservaste, cumple con las características de la NMX-179, deberás contratar los servicios de una Unidad de Verificación (UV) aprobada por la CONAGUA, con el objetivo de realizar la evaluación de la conformidad.



3. Para conocer los PSI y las UV que ya han sido aprobados por la CONAGUA, puedes ingresar en la página electrónica www.gob.mx/conagua, ingresar en “Trámites de la Comisión Nacional del Agua” y en el listado derecho, seleccionar la opción “Directorios de PSI y UV”.

Directorios de Prestadores de Servicios Integrados y Unidades de Verificación
NMX-AA-179-SCFI-2018

Directorios de Prestadores de Servicios Integrados (PSI) y Unidades de Verificación (UV).

4. Podrás elegir el tipo de búsqueda que requieras, es decir, un PSI o una UV, así como usar los filtros de búsqueda por Entidad Federativa o por Estándar de Competencia y al final, podrás visualizar los datos de contacto para que puedas contratar al PSI o UV de tu elección.



5. Una vez que la UV haya emitido un dictamen favorable, subirá dicha información al sistema de la NMX-179, publicado en la página electrónica de la CONAGUA y a partir de ese momento el envío de las lecturas será válido y se estarán recibiendo diariamente, vía remota y sin intervención humana.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comisión Nacional del Agua
Coordinación General de
Recaudación y Fiscalización
Insurgentes Sur No. 2416, Col.
Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán,
Ciudad de México, C.P. 04340.
www.gob.mx/conagua